

VISTOS:

La solicitud del servidor Benigno Sammy Córdova Huamaní, el Informe N° D000035-2023-MIDIS/PNPAIS-UTAYASUR y el Informe N° D000045-2023-MIDIS/PNPAIS-UTAYASUR emitidos por el Coordinador de la Unidad Territorial de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, norma que dispone en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, con fecha 23 de enero de 2023, el Sr. Benigno Sammy Córdova Huamaní, quien se desempeña como Gestor Institucional de la Plataforma de Servicios Tambo Aluz Pampa del Programa Nacional PAIS de la Unidad Territorial Ayacucho Sur, bajo la modalidad de Contrato Administrativa de Servicios – CAS, solicita al Jefe de la Unidad Territorial Ayacucho Sur, licencia sin goce de haber por motivos particulares a partir del 30 de enero y hasta el 18 de febrero de 2023, lo cual es concordante con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 38 del Reglamento Interno de los/las Servidores y Servidoras Civiles del Programa Nacional “Plataforma de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, aprobado por Resolución Directoral N° 100-2020-MIDIS/PNPAIS;

Que, mediante el Informe N° D000035-2023-MIDIS/PNPAIS-UTAYASUR, el Coordinador de la Unidad Territorial de Ayacucho Sur traslada a esta Unidad Recursos Humanos, la solicitud presentada por el servidor Benigno Sammy Córdova Huamaní, la misma que fue precisada por Informe N° D000045-2023-MIDIS/PNPAIS-UTAYASUR otorgando su conformidad a la petición del servidor;

Que el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador como derecho, licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en cuanto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, debemos precisar que el inciso e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es un derecho de los servidores públicos: *“Hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento”*;

Que, en concordancia con lo antes señalado, el artículo 110° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regula la licencia por motivos particulares dentro de las licencias sin goce de remuneraciones a que tienen derecho los funcionarios y servidores, y el artículo 115° del acotado Reglamento indica que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días;

Que, en ese contexto, el Reglamento Interno de los/las Servidores y Servidoras Civiles del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, aprobado por Resolución Directoral N° 100-2020-MIDIS/PNPAIS, regula el trámite para el otorgamiento de licencias sin goce de haber, en el literal a) del numeral 2 del artículo 38° precisando lo siguiente: *“Por motivos particulares.- Tiene como finalidad la atención de asuntos particulares (personales, negocios, viajes, etc.) y está condicionada a las necesidades del servicio, plazo del contrato del/la servidor/a civil y a la autorización de el/la jefe/a de la unidad orgánica y unidad territorial, la que*



deberá ser comunicada a la Unidad de Recursos Humanos con una anticipación de tres (03) días al inicio de la licencia, para su evaluación y pronunciamiento”;

Que, a través del Artículo 2° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° D000001-2023-MIDIS/PNPAIS-DE se ha delegado en el /la Ejecutivo/a de la Unidad de Recursos Humanos, del Programa Nacional “Plataforma de Acción para la Inclusión Social” – PAIS, durante el ejercicio fiscal 2023, la facultad de emitir resoluciones que otorguen las licencias con goce y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean personal de confianza;

Que, en ese sentido, contando la solicitud del servidor Benigno Sammy Córdova Huamaní, con la opinión favorable de la jefa de la Unidad Territorial de Ayacucho Sur, es procedente otorgar la licencia sin goce de haber, por motivos particulares, al citado servidor;

Que, el numeral 17.1. del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”;*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataforma de Acción para la Inclusión Social – PAIS; y la Resolución Directoral N° 0000001-2023-MIDIS/PNPAIS-DE que delega en el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Recursos Humanos, durante el ejercicio fiscal 2023, la facultad de emitir resoluciones que otorguen las licencias con y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean personal de confianza;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor CAS del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social” – PAIS, Sr. Benigno Sammy Córdova Huamaní - Gestor Institucional de la Plataforma de Servicios Tambo Aluz Pampa de la Unidad Territorial de Ayacucho Sur, con eficacia anticipada del 30 de enero hasta el 18 de febrero de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento la presente Resolución a la Unidad Territorial Ayacucho Sur; así como, al interesado, de acuerdo a las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente
JULIO CESAR CABRAL SANTA CRUZ
EJECUTIVO DE UNIDAD
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
Exp. N°: UTAYAS20230000046